Bojacá, 5 de Febrero de 2025

Doctor
URIEL TINOCO ZAMORA
Secretario de Servicios Públicos

Que de conformidad con lo establecido en los Estudios y Documentos Previos, suscrito por el Secretario Administrativo, y ratificado en el Contrato **No. 088 -2025** cuyo objeto es: **" PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS EN EL MANTENIMIENTO ELECTRICO DE EDIFICIOS PUBLICOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE BOJACA CUNDINAMARCA"** usted ha sido designado como supervisor para el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y el municipio, del mencionado contrato.

Que una vez revisada las funciones de su cargo cumple con la idoneidad y experiencia requerida para hacer supervisor del contrato antes indicado, por lo tanto

RESUELVE

PRIMERO. Delegar la supervisión del contrato No. 088 -2025, a **URIEL TINOCO ZAMORA** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.506.847 de Bogotá Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Bojacá.

Actualmente el expediente contractual consta de una (1) carpeta con sesenta y dos (62) folios en total, contados hasta el (Registro Presupuestal)

Se anexa a la presente comunicación:

- Copia de la minuta
- Copia del Registro Presupuestal

SEGUNDO. Advertir que dentro de las funciones propias de Supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las que modifiquen o complementen, Manual de Contratación y demás normativa vigente sobre la materia.

TERCERO. La supervisión deberá presentar informes al ordenador del gasto, sobre la ejecución del contrato de manera frecuente y periódica

CUARTO. Notifíquese al supervisor al correo electrónico institucional conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GABRIEL HERNÁN GONZÁLEZ ROJAS
Alcalde Municipal